

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026

En la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia del señor José María Balcázar Zelada, Presidente de la República, con la participación del señor Luis Enrique Arroyo Sánchez, Presidente del Consejo de Ministros, y de los señores Ministros: Carlos José Pareja Ríos, Ministro de Relaciones Exteriores; Amadeo Javier Flores Carcagno, Ministro de Defensa; Rodolfo Acuña Namihas, Ministro de Economía y Finanzas; José Mercedes Zapata Morante, Ministro del Interior; Luis Enrique Jiménez Borra, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; María Esther Cuadros Espinoza, Ministra de Educación; Juan Carlos Velasco Guerrero, Ministro de Salud; Felipe César Meza Millán, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y encargado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; César Manuel Quispe Luján, Ministro de la Producción; José Fernando Reyes Llanos, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Aldo Martín Prieto Barrera, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Waldir Eloy Ayasta Mehan, Ministro de Energía y Minas; Fátima Soraya Altabás Kajatt, Ministra de Cultura, y encargada del despacho del Ministerio del Ambiente; y, Lily Norka Vásquez Davila, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No participaron las señoras Edith Betzabeth Pariona Valer, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y Nelly Paredes del Castillo, Ministra del Ambiente, por encontrarse de comisión de servicios en el extranjero.

1. Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del veintidós de abril del año dos mil veintiséis, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

2.1 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia declarado en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de abril de 2026, el Estado de Emergencia declarado en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas y determina las zonas de intervención sobre la base de inteligencia, indicadores, estadísticas, mapas del delito, entre otros instrumentos.

A su vez, se establece que durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24), apartado f), del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se dispone que para la realización de las actividades religiosas, culturales, deportivas

y no deportivas de carácter masivo y público, se solicita el permiso correspondiente ante las autoridades competentes para su evaluación de acuerdo al artículo 4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y la normatividad vigente. Las actividades que no tengan carácter masivo podrán realizarse sin necesidad de permiso previo.

De igual manera, se establece que la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN; y en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP, y el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Asimismo, se dispone que, durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto, se mantienen vigentes las medidas dispuestas en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 027-2026-PCM, así como en su Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias Finales.

El señor Luis Enrique Arroyo Sánchez, Presidente del Consejo de Ministros, trasladó el pedido del señor José María Balcázar Zelada, Presidente de la República, por medio del cual se expresó que, en lo sucesivo, cuando se deba prorrogar un Estado de Emergencia, la disposición deberá contemplar la evaluación de su diseño operativo, en lo relativo a las acciones a adoptar y a la participación de los actores responsables de su ejecución, a fin de garantizar su adecuada funcionalidad y el cumplimiento de sus objetivos orientados al control del orden interno.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS JOSÉ PAREJA RÍOS
Ministro de Relaciones Exteriores

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO
Ministro de Defensa

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
Ministro de Salud

FELIPE CÉSAR MEZA MILLÁN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y
encargado del despacho del Ministerio de la
Mujer y Poblaciones Vulnerables

OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Ministro de la Producción

JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

WALDIR ELOY AYASTA MECHAN
Ministro de Energía y Minas

FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT
Ministra de Cultura y encargada del despacho del
Ministerio del Ambiente

LILY NORKA VÁSQUEZ DAVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros